

ESCRITURA PÚBLICA No. 2015-09-01-30-P08669

Factura No.: 001-006-000000131

NOTARIA TRIGESIMA

**CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA
GUAYAS BANANAS EXPORT GUBANAEXSA S.A.**

**OTORGADA POR: GONZALEZ MORALES RODRIGO FRANCISCO Y
OTROS.**

**CAPITAL: USD 900.0
CAPITAL AUTORIZADO : USD 909.0**

Di 2 Copias

En la ciudad de GUAYAQUIL, provincia de GUAYAS el día de hoy treinta de Marzo del dos mil quince , ante mí, DOCTOR AYCART VINCENZINI CARRASCO PIERO THOMAS, NOTARIO TRIGESIMO del cantón GUAYAQUIL, comparecen a constituir la compañía GUAYAS BANANAS EXPORT GUBANAEXSA S.A., el señor GONZALEZ MORALES RODRIGO FRANCISCO, de nacionalidad ECUATORIANA, estado civil DIVORCIADO, con domicilio en la ciudad de GUAYAQUIL, por sus propios y personales derechos; el señor PARRAGA LOPEZ FRANCISCO ARTURO, de nacionalidad ECUATORIANA, estado civil DIVORCIADO, con domicilio en la ciudad de GUAYAQUIL, por sus propios y personales derechos; el señor MACIAS ZAMBRANO HOLGER TEOBALDO, de nacionalidad ECUATORIANA, estado civil SOLTERO, con domicilio en la ciudad de GUAYAQUIL, por sus propios y personales derechos. Los comparecientes son mayores de edad, hábiles según derecho para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe; en virtud de que me han exhibido sus documentos de identificación que en fotocopia debidamente

autenticada por mí se agregan; bien instruidos por mí el Notario, en el objeto y resultados de esta escritura, que a celebrarla proceden, libre y voluntariamente, de acuerdo a la minuta que me entregan, cuyo tenor es como sigue: **"SEÑOR(A) NOTARIO(A):**En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de constitución de compañía anónima, contenida en las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- COMPARECIENTES.- Intervienen en el otorgamiento de esta escritura:

Nombres y Apellidos o Razón Social	Nacionalidad	Estado Civil	Domicilio(Ciudad)	Representante Nombre y Apellido, Según Corresponda
GONZALEZ MORALES RODRIGO FRANCISCO	ECUATORIANA	DIVORCIADO	GUAYAQUIL	
PARRAGA LOPEZ FRANCISCO ARTURO	ECUATORIANA	DIVORCIADO	GUAYAQUIL	
MACIAS ZAMBRANO HOLGER TEOBALDO	ECUATORIANA	SOLTERO	GUAYAQUIL	

SEGUNDA.- DECLARACION DE VOLUNTAD.- Los comparecientes declaran que constituyen, como en efecto lo hacen, una compañía anónima, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil y leyes conexas.

TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA. Título Primero (I). Del nombre, domicilio, objeto y plazo. Artículo Primero (1º).- Nombre.- El nombre de la compañía que se constituye es GUAYAS BANANAS EXPORT GUBANAEXSA S.A.. **Artículo Segundo (2º).- Domicilio.-** El domicilio principal de la compañía es GUAYAQUIL provincia GUAYAS. Podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos administrados por un factor, en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes. **Artículo Tercero (3º).- Objeto Social.-** El objeto de la compañía consiste en: VENTA AL POR MAYOR DE BANANO Y PLÁTANO.. En el cumplimiento de su objeto, la compañía podrá celebrar todos los actos y contratos permitidos por la ley. **Artículo 4º.- Plazo.-** El plazo de duración de la compañía es

de QUINCE años, contados desde la fecha de inscripción de esta escritura. **Título Segundo (II). Del Capital. Artículo Quinto (5°).- Capital y de las acciones.-** El Capital Suscrito es de NOVECIENTOS dólares de los Estados Unidos de América, dividido en NOVECIENTOS acciones iguales, indivisibles, ordinarias y nominativas, de UN dólar(es) de los Estados Unidos de América de valor nominal cada una, numeradas consecutivamente del cero cero cero uno al NOVECIENTOS inclusive. El Capital Autorizado es de NOVECIENTOS NUEVE dólares de los Estados Unidos de América. **Título Tercero (III). Del gobierno y de la administración. Artículo Sexto (6°).- Norma general.-** El gobierno de la compañía corresponde a la junta general de accionistas, y su administración al Presidente y/o al Gerente General. La representación legal, judicial y extrajudicial les corresponderá al Gerente General y/o al Presidente en forma INDIVIDUAL. En los casos de falta, ausencia temporal o definitiva, o impedimento para actuar del Gerente General, será reemplazado por el Presidente, y en caso de falta, ausencia o impedimento para actuar de este último, será reemplazado por el primero hasta que la Junta General nombre al titular. El plazo de duración de los indicados Administradores será de CINCO años pudiendo ser reelegidos indefinidamente. **Artículo Séptimo (7°).- Convocatorias.-** La convocatoria a junta general efectuará el Gerente General o el Presidente de la compañía, mediante aviso que se publicará en uno de los Diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, conforme a la Ley, con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de aquél en el que se celebre la reunión. En tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de realización de la junta. **Artículo Octavo (8°).- De las clases de juntas, de las atribuciones de la Junta General, de la Junta General Universal, del quórum de instalación, del quórum especial de instalación, del quórum de decisión.-** Se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías. **Artículo Noveno (9°).-** El Presidente y el Gerente General ejercerán todas las atribuciones previstas para los administradores en la Ley de Compañías. **Título Cuarto (IV). De la**

fiscalización. Artículo Décimo (10°).- Comisarios.- La junta general designará cada año dos comisarios, uno principal y uno suplente, quienes tendrán derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administración y en interés de la compañía. **Título Quinto (V).**

De la disolución y liquidación. Artículo Décimo Primero (11°).- Norma general.- La compañía se disolverá y se liquidará conforme se establece en la Sección Décimo Segunda (XII) de la Ley de Compañías. **CUARTA.- CUADRO**

DE SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.

Nombre de los accionistas suscritores	Número de Acciones	Capital suscrito	Capital pagado	Capital por pagar
GONZALEZ MORALES RODRIGO FRANCISCO	300	300.0	75.0	225.0
PARRAGA LOPEZ FRANCISCO ARTURO	300	300.0	75.0	225.0
MACIAS ZAMBRANO HOLGER TEOBALDO	300	300.0	75.0	225.0
TOTALES	900	900.0	225.0	675.0

QUINTA.- NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.- Para los períodos señalados en el artículo sexto (6°) del estatuto, se designan como Presidente de la compañía al (o a la) señor (o señora) MACIAS ZAMBRANO HOLGER TEOBALDO, y como Gerente General de la misma al (o a la) señor (o señora) GONZALEZ MORALES RODRIGO FRANCISCO, respectivamente. **SEXTA.- DECLARACIÓN JURADA DE LICITUD Y ORIGEN DE FONDOS.-** Los comparecientes, DECLARAMOS BAJO JURAMENTO, que los fondos y valores que se utilizan para realizar las operaciones que dan lugar a la presente constitución de compañía provienen de actividades lícitas. **SÉPTIMA.- DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS.-** Los comparecientes DECLARAMOS BAJO JURAMENTO que hemos cumplido con la obtención de los correspondientes permisos y licencias, así como de aquellos permisos de funcionamiento, licencias y autorizaciones que en un futuro soliciten otras instituciones y que sean necesarios para la operación y funcionamiento de la

compañía. **DISPOSICION TRANSITORIA.-** Los contratantes bajo juramento declaran que pagarán el capital social en los montos indicados en el cuadro de suscripción y pago del capital social una vez constituida la compañía, y el saldo insoluto dentro del plazo fijado por la Ley de Compañías. Asimismo, los contratantes declaran bajo juramento que los datos contenidos en el presente instrumento son ciertos y veraces en apego a la Ley y a la Constitución. En todo lo no estipulado en este estatuto, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías y demás leyes afines. En caso de controversia entre los accionistas, o entre accionistas y administradores de la compañía, las partes podrán someterse al procedimiento de Mediación conforme lo establece la Ley de Arbitraje y Mediación, ante el Centro de Mediación de la Superintendencia de Compañías y Valores. Usted, Señor(a) Notario(a), se dignará añadir las correspondientes cláusulas de estilo." HASTA AQUÍ LA MINUTA, que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, conjuntamente con los documentos habilitantes y anexos; y que los comparecientes la aceptan en todas sus partes, la misma que ha sido obtenida del sistema informático de la Superintendencia de Compañías y Valores. Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la Ley Notarial; y, leída que les fue a los comparecientes por mí el Notario, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto, quedando incorporada en el protocolo de esta notaría, DE TODO CUANTO DOY FE.

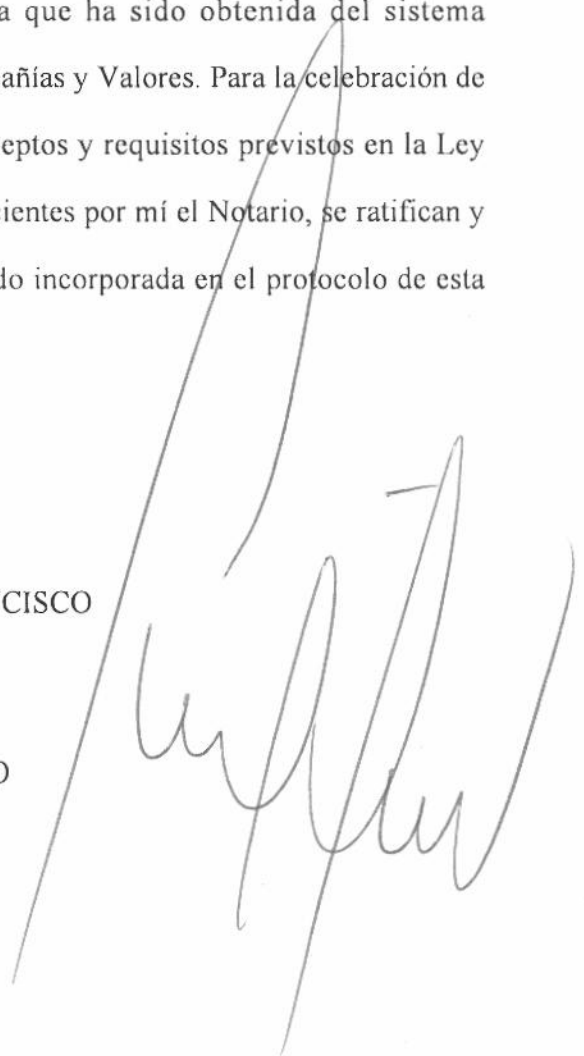
Firma Socios:



GONZALEZ MORALES RODRIGO FRANCISCO
CEDULA: 0914002423



PARRAGA LOPEZ FRANCISCO ARTURO
CEDULA: 0919956755




MACÍAS ZAMBRANO HOLGER TEOBALDO
CEDULA: 0915752323

Firma Notario(a) Público(a):

ABOGADO AYCART VINCENZINI CARRASCO PIERO THOMAS
Identificacion: 0909052862

Digitally signed by PIERO THOMAS
AYCART VINCENZINI CARRASCO
DN: cn=PIERO THOMAS AYCART
VINCENZINI CARRASCO, c=EC,
l=QUITO, o=BANCO CENTRAL DEL
ECUADOR, ou=ENTIDAD DE
CERTIFICACION DE
INFORMACION-ECIBCE,
serialNumber=0000080688
Reason: ES FIEL COPIA DEL
ORIGINAL
Date: 2015.03.30 13:50:39 -05'00'

PIERO
THOMAS
AYCART
VINCENZINI
CARRASCO



Factura: 001-006-000000131



20150901030P08669

NOTARIO(A) PIERO THOMAS AYCART VINCENZINI CARRASCO

NOTARÍA TRIGÉSIMA DEL CANTON GUAYAQUIL

EXTRACTO

Escritura N°:	20150901030P08669						
ACTO O CONTRATO:							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES EN LÍNEA							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	30 DE MARZO DEL 2015						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	MACIAS ZAMBRANO HOLGER TEOBALDO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0915752323	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
Natural	GONZALEZ MORALES RODRIGO FRANCISCO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0914002423	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
Natural	PARRAGA LOPEZ FRANCISCO ARTURO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0919956755	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón			Parroquia		
GUAYAS		GUAYAQUIL			ROCAFUERTE		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES: CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑIA GUAYAS BANANAS EXPORT GUBANAEXSA S.A.							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO: 900.00							

NOTARIO(A) PIERO THOMAS AYCART VINCENZINI CARRASCO

NOTARÍA TRIGÉSIMA DEL CANTON GUAYAQUIL

35080077

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE **CIUDADANÍA**

APellidos y Nombres
**GONZALEZ MORALES
RODRIGO FRANCISCO**

LUGAR DE NACIMIENTO
**EL ORO
ZARUMA
ZARUMA**

FECHA DE NACIMIENTO **1971-09-30**

NACIONALIDAD **ECUATORIANA**

SEXO **M**

ESTADO CIVIL **DIVORCIADO**

091400242-3

FIRMA DEL CEDULADO

E3939112

INSTRUCCIÓN
SECUNDARIA

PROFESIÓN
ESTUDIANTE

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
GONZALEZ FRANCISCO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
MORALES YOLANDA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
GUAYAQUIL
2008-11-07

FECHA DE EXPIRACIÓN
2020-11-07

CORP. REG. CIVIL DE GUAYAQUIL


FIRMA DEL DIRECTOR
GENERAL


FIRMA DEL GOBIERNO
SECCIONAL

IDECU0914002423<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<
710930M201107ECU<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<
GONZALEZ<MORALES<<RODRIGO<FRAN


 REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL


 CNE
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

019
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

019 - 0159 (**0914002423**)
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA

GONZALEZ MORALES RODRIGO
FRANCISCO

GUAYAS
 PROVINCIA
 GUAYAQUIL
 CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN
 TARQUI
 PARROQUIA

3
 2
 ZONA

Andrés González
 f.) PRESIDENTE/E DE LA JUNTA

CIUDADANA (O):

Este documento acredita que usted
sufragó en las Elecciones Seccionales
23 de Febrero de 2014

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

imp: gpe.ari

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA

Nº 091995675-5

APellidos y Nombres
**PARRAGA LOPEZ
FRANCISCO ARTURO**

LUGAR DE NACIMIENTO
**MANABI
PAJAN**

FECHA DE NACIMIENTO **1980-11-24**

NACIONALIDAD **ECUATORIANA**

SEXO **M**

ESTADO CIVIL **Soltero**

INSTRUCCIÓN **BACHILLERATO** PROFESIÓN **ESTUDIANTE**

APellidos y Nombres del Padre **PARRAGA FRANCISCO**

APellidos y Nombres de la Madre **LOPEZ MARIA**

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
**GUAYAQUIL
2009-06-18**

FECHA DE EXPIRACIÓN
2019-06-18

V4343V4442

000003444

DIRECTOR GENERAL

PRIMA DEL CEDULADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

081 CERTIFICADO DE VOTACIÓN

ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

NÚMERO DE CERTIFICADO **081 - 0205** CÉDULA **0919956755**

PARRAGA LOPEZ FRANCISCO ARTURO

GUAYAS
PROVINCIA
GUAYAQUIL
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN **1**
XIMENA
PARROQUIA **7**
ZONA

1. PRESIDENTE/E DE LA JUNTA

CIUDADANA (O):

Este documento acredita que usted
sufragó en las Elecciones Seccionales
23 de Febrero de 2014

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y REGISTRO

CIUDADANIA 091575232-3
 MACIAS ZAMBRANO HOLGER TEOBALDO
 GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO /CONCEPCION/
 15 JULIO 1980
 019-T 0093 03697 M
 GUAYAS/ GUAYAQUIL
 CARBO /CONCEPCION/ 1985



ECUATORIANA***** E334312222
 SOLTERO
 PRIMARIA ESTUDIANTE
 JOSE MACIAS MACIAS
 FRANCISCA REQUELINA ZAMBRANO
 GUAYAQUIL 13/12/2004
 13/12/2016
 REN 1032717
 GVS



REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

085
 085 - 0052 0915752323
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
 MACIAS ZAMBRANO HOLGER TEOBALDO

GUAYAS	CIRCUNSCRIPCIÓN	3
PROVINCIA	LETAMENDI	
GUAYAQUIL		1
CANTÓN	PARROQUIA	ZONA

f.) PRESIDENTE/A DE LA JUNTA

